



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 320 -2019-MPO/A

Urcos, 16 de agosto del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO;



El Expediente Administrativo N° 05256 de fecha de ingreso 24 de julio de 2019; Informe N°597-2019-GMAySM/MPQ/JACM de fecha 25 de julio, emitido por el Ing. Jose Armando Castro Mena, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales; Informe N° 213-2019-DAL-MPQ/U de fecha 02 de agosto de 2019 emitido por el Abog. Luis Emilio Peralta Pérez, Jefe de Departamento de Asesoría Legal; Informe N° 652-2019-GMAySM/MPQ/JACM de fecha 06 de agosto, emitido por el Ing. José Armando Castro Mena, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales; Opinión Legal N°408/2019-DAL-MPQ de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Abog. Luis Emilio Peralta Pérez, Jefe de Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.



CONSIDERANDO;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el instrumento de gestión ambiental (IGA), es un mecanismo orientado a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente y sus normas complementarias y reglamentarias. Estos instrumentos pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros.

Que, el Artículo 23º del Decreto Legislativo 1278, Que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: "f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos".

Que, en el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1278, se establecen los requisitos que deben cumplirse para la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental y su eventual aprobación.

Que, mediante el Informe N° 597-2019-GMAySM/MPQ/JACM el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicita la aprobación del IGA "INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS DE COMIDA PARA LA ELABORACIÓN DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST A TRAVÉS DEL COMPOSTAJE", adjuntando para el efecto el expediente formado por el solicitante BIO ABONOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 320 -2019-MPQIA



ALCALDIA 2019 - 2022





Que, mediante Informe N° 213-2019-DAL-MPQ del Departamento de Asesoria Legal, se le hace observaciones al Informe N° 597-2019-GMSySM/MPQ/JACM, en el siguiente sentido: "i) El informe emitido por la gerencia no coincide con el expediente presentado cuya aprobación se solicita, ii) Del informe no se tiene si el solicitante ha cumplido o no, con la ley de la materia para que proceda la aprobación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) y iii) En el informe de Gerencia de Medio Ambiente no se aprecia de manera detallada el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para el otorgamiento de la certificación que solicita el usuario, debiéndose ampliar en este extremo el informe Nro. 597-2019-GMSySM/MPQ/JACM".

Que, mediante el Informe N° 652-2019-GMAySM/MPQ/JACM el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, rectifica las observaciones realizadas por el Departamento de Asesoria Legal y solicita la aprobación del IGA "INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS DE COMIDA PARA LA ELABORACIÓN DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST A TRAVÉS DEL COMPOSTAJE".

Que, mediante la Opinión Legal Nº 408-2019-AL-MPQ de fecha 07 de agosto, el Departamento de Asesoría Legal Opina por la PROCEDENCIA de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, de acuerdo a los informes de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales donde se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que contempla el Artículo 15º del Decreto Legislativo 1278 Que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, razón por la cual es procedente la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental presentado.

Estando a lo Expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ouispicanchi;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Instrumento de Gestión Ambiental denominado "INSTALACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS DE COMIDA PARA LA ELABORACIÓN DE HUMUS DE LOMBRIZ Y COMPOST A TRAVÉS DEL COMPOSTAJE, solicitado por BIO ABONOS DEL SUR S.A.C. ubicado en el sector Osccolloco s/n – Huasao, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, por CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 15° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el informe al administrado, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Quispicanchi.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- <u>ENCARGAR</u> el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Página 2 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 320 -2019-MPQ/A